



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO POPULAR S.A
CESIONARIO	CONTACTO SOLUTIONS SAS
EJECUTADO	JORGE TULIO GALVIS FRANCO
REFERENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594 -40- 89- 002- 2009-00163-00

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 17 de febrero de esta anualidad, el apoderado judicial de CONTACTO SOLUTIONS SAS, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación con sus intereses y costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren surtido efectos dentro del proceso.

Al respecto, vale aclarar que el embargo de la pensión que devenga el señor JORGE TULIO GALVIS FRANCO no surtió efectos según Oficio de 19 de Febrero de 2010, visible a folio 40 del Cuaderno Nro. 2.

De otro lado, se levantara la medida cautelar decretada mediante providencia de 2 de diciembre de 2009, consistente en el embargo de los dineros que tuviere el señor JORGE TULIO GALVIS FRANCO, identificado con C.C. 4.530.652 en los Bancos Bancafe ahora Davivienda, de Occidente, Bogotá, Bancolombia, Popular, Santander, BBVA, Caja Social, Colpatria, Agrario de Colombia, y AV Villas. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 1123 de 2 de diciembre de 2009.

Igualmente, se levantara la medida cautelar decretada mediante providencia de 15 de enero de 2010, consistente en el Embargo y posterior Secuestro de los Inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-874494 y 280-87523, medida que fuere comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Oficio 020 de 15 de enero de 2010.

De la misma forma, se levantará el embargo de remanentes o de los que se llegaran a desembargar decretada mediante providencia de 8 de octubre de 2012 dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta el Municipio de Quimbaya – Tesorería General, en contra del señor JORGE TULIO GALVIS FRANCO, identificado con C.C. 4.530.652, dicha medida fue comunicada mediante Oficio Nro. 1678 de 8 de octubre de 2012 y surtió efectos según Oficio de 20 de noviembre de 2012, proveniente del Municipio de Quimbaya.

En cuanto a la petición de entrega de títulos judiciales, una vez revisado el sistema, no se encuentran depósitos pendientes por pagar dentro de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación con sus intereses y costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por el BANCO POPULAR S.A, siendo cesionario CONTACTO SOLUTIONS SAS en contra de JORGE TULIO GALVIS FRANCO.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 2 de diciembre de 2009, consistente en el embargo de los dineros que tuviere el señor JORGE TULIO GALVIS FRANCO, identificado con C.C. 4.530.652 en los Bancos Bancafe ahora Davivienda, de Occidente, Bogotá, Bancolombia, Popular, Santander, BBVA, Caja Social, Colpatria, Agrario de Colombia, y AV Villas. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 1123 de 2 de diciembre de 2009.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 15 de enero de 2010, consistente en el Embargo y posterior Secuestro de los Inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-874494 y 280-87523, medida que fuere comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Oficio 020 de 15 de enero de 2010.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de octubre de 2012, consistente en el embargo de remanentes o de los que se llegaran a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta el Municipio de Quimbaya – Tesorería General, en contra del señor JORGE TULIO GALVIS FRANCO, identificado con C.C. 4.530.652, dicha medida fue comunicada mediante Oficio Nro. 1678 de 8 de octubre de 2012 y surtió efectos según Oficio de 20 de noviembre de 2012, proveniente del Municipio de Quimbaya.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo de estas diligencias, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ